

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA**

Bellavista, 23 de octubre del 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre del 2018 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DEL DECANO DE FACULTAD N° 0117-2018-DFIPA.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el **Oficio N° 0594 – 2018 – D/FIPA**, enviado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos recibido el 17 de setiembre del 2018, donde el señor Decano solicita emitir la resolución de los miembros integrantes del Equipo de Trabajo del Convenio Gobierno Regional del Callao – Universidad Nacional del Callao para la investigación y desarrollo de la línea de Panadería y derivados del trigo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de Educación Superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico social e independiente de nuestra patria. Forman parte de la comunidad universitaria los docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes;

Que, el Art. N° 12 de la Norma Estatutaria, establece que la Universidad se rige por los siguientes principios, en el numeral 12.16, La extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico y en el numeral 12.20, el respeto de los Convenios, Pactos y Acuerdos colectivos que rijan las actividades de la comunidad universitaria;

Que, el Art. N° 371, de la Norma Estatutaria de la UNAC, indica que la Universidad establece relaciones mediante Convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, Gobiernos Regionales y Locales, ONGs, Instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

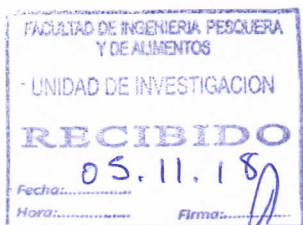
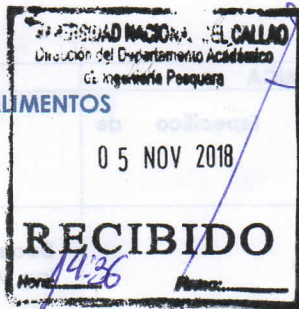
Que, el Art. N° 372, Las Facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad;

Que, Art. 376 de la Norma estatutaria, indica que la Universidad establece Centros de Producción y de Prestación de Servicios para lograr el bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N.° 30220;

RESUELVE:

1° **RECONOCER**, el Convenio establecido entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, que se ejecutará a nivel de Investigación y Desarrollo de la línea de Panadería y derivados del trigo, cuyos miembros representantes se detallan a continuación:



GESTIÓN ACADÉMICA	GESTIÓN PYME
Coordinador del Convenio Específico de Cooperación Mg. Walter Alvites Ruesta	
Docente Titular Mg. Braulio Bustamante Oyague	Docente Centro de Incubadoras Empresariales Ing. Víctor Higinio Rubio
Asistente Administrativo y de Investigación Ing. Erick Alberdi Valle	Asistente Asesor PYME e Instructor de Panadería y Pastelería Estudiante Edgar Guerrero Trinidad
Asistente Administrativo Bach. Aldo Samaniego Villanueva	

2° **ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector para su conocimiento y fines pertinentes.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, OCI, DUERS, DUGAC y demás dependencias Académico-Administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA Decano de FIPA

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR Secretario Académico de FIPA

Lo que Transcribo a Usted para conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA